



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 028 -2024-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 081-2024-GRA-PEMS-OA del 01 de febrero del 2024, e Informe N° 009-2024-GRA-PEMS-OAJ del 02 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de abril del 2023 se suscribe el Contrato N° 002-2023-GE con el Consorcio Integrado por las Empresas: La Positiva Seguros y Reaseguros, para la Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales del PEMS- AUTODEMA 2023-2024, cuyo plazo de ejecución es de 365 días.

Que, conforme el Informe N° 008-2024-GRA/PEMS/OA/UC/S de fecha 31 de enero del 2024 el CPC José Carlos Huayhua Alarcón, en su calidad de Responsable de Seguros, solicita un Adicional al Contrato N° 002-2023-GE, por el monto de cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho con 15/100 soles (S/. 40,758.15), que corresponde el 7.72% del contrato, fundamentado en que las liquidaciones mensuales varían y no se tiene un cargo fijo en las primas debido a la cantidad de viajes del personal así como a otros factores tales como el incremento de personal practicante y del régimen de construcción civil, asimismo, manifiesta que durante el periodo 2023 la Entidad adquirió unidades vehiculares que deben ser coberturadas, como prestaciones adicionales y así ponerlas en uso en bienestar de la institución. (03 camionetas Hilux)

Que, con fecha 22 de enero del 2024 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la certificación presupuestal N° 0019-2024 de acuerdo a lo solicitado y con la finalidad de poder cumplir con las obligaciones contractuales

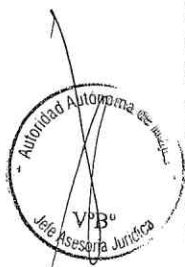
Que, en mérito al Informe 113-2024-GRA-PEMS-OA-ULS e Informe 31-2024-GRA/PEMS/ULS/PROC de la Unidad de Logística y Servicios, solicitan la emisión de la resolución correspondiente para la tramitación del adicional al Contrato N° 002-2023-GE para Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales del PEMS- AUTODEMA 2023-2024,.

Que, con Oficio N° 081-2024-GRA/PEMS-OA del 01 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Oficina de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo, respecto del adicional al Contrato 002-2023-GE Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales del PEMS- AUTODEMA 2023-2024.

Que, conforme el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo texto es el siguiente del artículo 34:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.





34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala respecto de las modificaciones contractuales por prestaciones adicionales lo siguiente.

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción

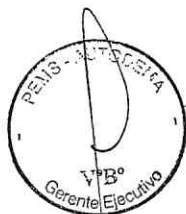
Que, conforme a la normativa vigente, la potestad de aprobar las prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en ese sentido, la Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción y/o adicional de prestaciones, hasta por el límite del **veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Que, como se desprende de los informes del Área Usuaria y de la Unidad de Logística y Servicios, se han determinado tanto la justificación (requerimiento del área Usuaria para el cumplimiento de su meta) como la procedibilidad (análisis del área de contrataciones respecto del porcentaje de incremento, el cual no supera el 25% del monto de la contratación original) y su certificación presupuestal, en el presente caso se han cumplido con los elementos para la aprobación del Adicional solicitado.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a merito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 606-2023-GRA/GR del 04 de diciembre del 2023.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Adicional del Contrato N° 002-2023-GE suscrito con el Consorcio Integrado por las Empresas: La Positiva Seguros y Reaseguros, para la Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales del PEMS- AUTODEMA 2023-2024, según las razones expuestas en los considerandos, por el monto de cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho 15/100 soles (S/. 40,758.15), equivalente al 7.72% del monto del contrato original.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Unidad de Logística y Servicios resguarde el cumplimiento del incremento proporcional de las garantías, debido a la aprobación de la prestación adicional autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución.


ARTÍCULO 3°.- Disponer que el contratista amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

ARTICULO 4°- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los **DOS**
(02) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


ING SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA
GERENTE EJECUTIVO (e)

Doc: 6610795
Exp: 4120457

